

T.E. (Directos): 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: cisec@unsa.edu.ar
presiden@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

SALTA, 30 de octubre de 2019

VISTO:

La necesidad de convocar el llamado a Becas Internas del Consejo de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Cargos y Becas, mediante despacho N° 022/19 presentó las propuestas de un nuevo Reglamento General de Becas que regulará las futuras convocatorias.

Que en la Décima Segunda Reunión Ordinaria, el Consejo procedió al análisis y aprobación del Reglamento presentado.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Cargos y Becas en su Despacho Nº 022/19 de fecha 23 de octubre de 2019,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

(En su Décima Segunda Reunión Ordinaria del día 30 de octubre de 2019)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACION, cuyo texto figura como Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto toda otra normativa que contradiga la presente. ARTÍCULO 3°.- Poner en vigencia el nuevo Reglamento a partir de la Convocatoria

2019 de Becas Internas del Consejo de Investigación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar la presente Resolución a todas las Unidades Académicas de esta Universidad y a la Dirección de Programas y Proyectos del Consejo de Investigación, publicar en la página Web de este Consejo; cumplido por

Mesa de Entradas procédase al archivo correspondiente.

Dr. FICARDO D. QUINTEROS SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSA

PROSIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa



"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS INTERNAS DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Las becas que otorgará el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta tendrán como objetivo incentivar a los estudiantes y graduados que se desempeñen en el ámbito de esta universidad, a desarrollar actividades de investigación en diferentes disciplinas.

CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA Y LA INSCRIPCIÓN

Artículo 2º: El Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta determinará anualmente, por resolución, la cantidad y tipo de becas internas que se otorgarán por cada Facultad y/o Sede Regional.

Artículo 3°: La resolución para efectuar el llamado a inscripción de interesados a becas internas incluirá la duración y dedicación horaria de las mismas y el calendario del llamado con los siguientes datos:

- 1. Fecha y hora de apertura y cierre de inscripción
- 2. Lugar de inscripción
- 3. Plazos de publicación en cartelera y/o página Web del Consejo de Investigación de:
 - a) Lista de aspirantes,
 - b) Lista de los aspirantes aceptados.

Artículo 4°: Establecido el período de inscripción, el Consejo de Investigación



<u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

i. (Directos): 054-387-4255406/336

FAX: 054-387-4255483/311611

E-mail: cisec@unsa.edu.ar

2019 — AÑO DE LA EXPORTACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

enviará circulares a todas las Facultades, Sedes Regionales, Institutos y otras dependencias de la Universidad Nacional de Salta con anticipación de 20 (veinte) días corridos a su cierre y lo publicará una vez, en un diario local y/o portal de amplia circulación, con por lo menos 15 (quince) días corridos de anticipación al cierre de la inscripción.

Artículo 5°: Los aspirantes a cualquier tipo de beca otorgada por el Consejo de Investigación deberán presentar por Mesa de Entradas del Consejo o Sede Regional correspondiente, la documentación debidamente firmada y anillada como así también una versión digital; ésta será enviada a la dirección de correo electrónico que se establezca en la convocatoria y hasta la fecha y hora de cierre estipulados para la inscripción.

Artículo 6º: Una vez cerrado el período de inscripción, se analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Una vez analizada la admisibilidad, se publicará en la página web del Consejo de Investigación el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. A partir de esta publicación el postulante dispondrá de 3 (tres) días hábiles para presentar una solicitud de reconsideración. Cumplido este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes de reconsideración. La admisibilidad de cada postulante quedará sujeta a toda eventual observación que pueda realizarse durante el proceso de evaluación.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS PARA ACTUAR COMO DIRECTOR O CODIRECTOR DE BECA.

Artículo 7°: Las tareas de los becarios del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta deberán ser dirigidas por un Director de beca. Se podrá proponer un Codirector de beca cuando la temática específica lo requiera.



E-mail: <u>cisec@unsa,edu.ar</u> <u>presiden@unsa,edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

Artículo 8º: Los requisitos para actuar como Director y/o Codirector son los siguientes:

- 1. El Director o el Codirector de Beca (por lo menos uno de los dos) deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.
- 2. También podrán actuar como Director o Codirector, docentes o investigadores de otra Universidad Nacional u organismo oficial de Ciencia y Técnica (CONICET, INTI, INTA, etc.), cuando el mismo posea una formación específica que contribuya al desarrollo de la temática abordada en el Plan de Trabajo propuesto.
- 3. El Director o Codirector deberá integrar un Proyecto acreditado del Consejo de Investigación en vigencia en carácter de Director, Codirector o Integrante. La presentación deberá estar avalada por el Director del Proyecto. (Condición no obligatoria para las Convocatorias Especiales de Sedes Regionales).
- 4. El Director y el Codirector no podrán presentar más de un postulante a beca por convocatoria (incluidas todas las categorías) y sólo podrán dirigir o codirigir hasta 2 (dos) becarios de diferente categoría del Consejo de Investigación.
- 5. El Director y el Codirector no deberán tener rendiciones de subsidios pendientes, subsidios no aprobados, y/o informes de avance o finales sin presentar o reprobados ante el Consejo de Investigación.
- 6. No podrán desempeñarse como Director o Codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.
- 7. Para becas de graduados, tanto el Director como el Codirector de Beca deberán tener título de Doctor y poseer antecedentes académicos que lo habiliten para la orientación y dirección del becario. En caso de no poseer título de Doctor, se deberá acreditar una trayectoria de investigación relevante que pueda considerarse equivalente o superior a la formación doctoral.

fills D



E-mail: <u>cisec@unsa.edu.ar</u> <u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN N° 387/2019-CCI

CAPÍTULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 9º: El Consejo de Investigación seleccionará por lo menos un evaluador especialista en la temática presentada para evaluar el plan de trabajo y los antecedentes del Director y Codirector de las becas y emitir un informe de acuerdo a un formulario *Ad hoc*. Dicho evaluador podrá trabajar en la Universidad Nacional de Salta o ser externo a ésta.

Artículo 10°: Comisiones Asesoras. Para la adjudicación de las Becas el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta será asesorado por una o más Comisiones Asesoras. Cada Comisión Asesora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar integrada por al menos 3 (tres) Docentes-Investigadores en carácter de miembros titulares, los cuales serán seleccionados por el Consejo de Investigación mediante sorteo de su banco de investigadores. De igual forma, se seleccionarán al menos 3 (tres) miembros suplentes en cada Comisión, quienes sustituirán a los titulares respetándose el orden de sorteo. Los integrantes del banco de investigadores deberán ser docentes o investigadores en actividad de la UNSa y ser o haber sido Directores o Codirectores de Programas y/o Proyectos del Consejo de Investigación en los últimos seis años.

2. Los miembros de las Comisiones Asesoras, en ningún caso, podrán ser autoridades de la UNSa (Rector, Vicerrector, Decanos, Vicedecanos, Secretarios, Directores de Sede, Consejeros del Consejo de Investigación, Directores o Codirectores de aspirantes a becas). Si existiera un grado de parentesco de hasta el tercer grado entre un miembro de la Comisión Asesora y un aspirante a beca y/o el Director o Codirector de beca, aquél deberá excusarse de participar en el proceso de evaluación.



T.E. (Directos): 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483/311611 E-mail: <u>cisec@unsa.edu.ar</u>

<u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

Artículo 11º: Las Comisiones Asesoras deberán establecer el orden de mérito en base a los informes de los especialistas y a la evaluación de los antecedentes de los aspirantes de acuerdo a los criterios establecidos en cada convocatoria. Tanto el Director como el Plan de Trabajo deben obtener un puntaje superior al 60% del puntaje asignado a dichos ítems, para ser admitidos en el orden de mérito.

Artículo 12º: Toma de posesión. Una vez emitida la Resolución definitiva del Consejo de Investigación y publicada en su página web, los beneficiarios deberán presentar la documentación requerida para el alta de la beca, respetando la fecha límite estipulada en el cronograma. En caso de no toma de posesión en el tiempo estipulado, o de renuncias efectivizadas sólo durante el primer mes de iniciada la beca, las vacantes serán cubiertas de acuerdo con los criterios adoptados por el Consejo de Investigación en base al listado de suplentes.

Artículo 13°: Régimen de incompatibilidad.

- 1. Los becarios están autorizados a ejercer un cargo o actividad laboral con dedicación horaria semanal no mayor a 10 (diez) horas
- 2. Es incompatible el ejercicio simultáneo de cualquier tipo de beca de investigación del Consejo de Investigación con otras becas similares y con cargos de Auxiliar de Investigación de este Consejo.
- 3. Las becas de una misma categoría de este Consejo no podrán ser asignadas más de una vez a la misma persona, aun cuando se refieran a diferentes áreas del conocimiento.

CAPÍTULO V: DE LAS NOTIFICACIONES, RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 14º: Las Recusaciones a los eventuales evaluadores deberán presentarse al momento de la solicitud de inscripción (en el formulario correspondiente) con la



T.E. (Directos): 054-387-4255406/336
FAX: 054-387-4255483/311611
E-mail: cisec@unsa.edu.ar
presiden@unsa.edu.ar
Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

debida justificación de acuerdo a lo detallado en el Artículo 35º del Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 15º: Los posibles integrantes de las Comisiones Asesoras podrán ser recusados en un plazo no mayor a los 3 (tres) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de publicación de la lista correspondiente.

Artículo 16°: Las recusaciones serán resueltas por el Consejo de Investigación.

Artículo 17°: Cuando las Comisiones Asesoras se hayan expedido, el Consejo de Investigación comunicará a los aspirantes a becas la disponibilidad del dictamen para su toma de vistas. La comunicación se hará a través de la página web de este Consejo, correo electrónico, telefónicamente, medios oficiales de comunicación de esta Universidad y/o por intermedio del Director de beca.

Artículo 18°: Los aspirantes dispondrán de 3 (tres) días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación en la página web del Consejo de Investigación, para presentarse a la toma de vistas. La no concurrencia implicará que el postulante queda legalmente notificado.

Artículo 19°: Los dictámenes de las Comisiones Asesoras podrán ser impugnados. El plazo para ello será de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de notificación, según lo indicado en el Artículo 18°.

Ártículo 20°: En Reunión Ordinaria o Extraordinaria convocada a tal efecto, el Consejo de Investigación analizará y resolverá acerca de los Dictámenes de las



.E. (Directos): 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483/311611 E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

Comisiones Asesoras y de las eventuales impugnaciones. Si lo considera conveniente, podrá designar una nueva Comisión Asesora respetando el orden de sorteo realizado según la metodología mencionada en el Artículo 10° del presente reglamento.

Artículo 21°: Los recursos jerárquicos ante el Consejo Superior podrán ser interpuestos en un plazo de 3 (tres) días hábiles, a partir de la publicación de la resolución.

CAPÍTULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Artículo 22º: Son obligaciones de los becarios:

- 1. Respetar el régimen de incompatibilidad a que hace referencia el Artículo 4º.
- 2. Tomar posesión de la beca otorgada en la fecha estipulada en la Resolución de Nombramiento.
- 3. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo.
- 4. Concurrir a las entrevistas, en caso de ser citados, para poner a disposición del Consejo de Investigación de la UNSa toda información relativa al desarrollo de su trabajo.
- 5. Solicitar la autorización del Consejo de Investigación antes de iniciar cualquier trámite con patentes o derechos de la propiedad intelectual.
- 6. Solicitar la autorización al Consejo de Investigación ante el eventual cambio de Director o Codirector de la beca, acompañado de una justificación y los correspondientes avales.
- 7. Presentar el informe final con la firma del becario, de su Director de beca y Codirector si lo hubiere, en un plazo no mayor a 2 (dos) meses de finalizada la beca.





E-mail: <u>cisec@unsa.edu.ar</u> <u>presiden@unsa.edu.ar</u> Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

- 8. Si durante el transcurso de la beca, el Director considera que el becario debe realizar una actividad no contemplada en el Plan de Trabajo que es necesaria o conveniente para su formación, deberá solicitar autorización al Consejo de Investigación con la anticipación debida y contar con el consentimiento del becario.
- Toda actividad que se realice fuera del ámbito de la UNSa deberá ser informada por el becario al Consejo de Investigación con el aval de su Director o Codirector.

CAPÍTULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES Y CODIRECTORES DE BECA

Artículo 23°: Son obligaciones del Director y Codirector de beca:

- 1. Conocer este Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.
- 2. Comunicar al Consejo de Investigación la fecha de toma de posesión efectiva por parte del becario a través del formulario de toma de posesión.
- 3. Comunicar al Consejo de Investigación cualquier trasgresión del Reglamento por parte del becario.
- 4. Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación en la investigación.
- 5. Informar al Consejo de Investigación sobre el trabajo realizado por el becario para lo cual acompañará el informe final con su evaluación académica. La evaluación final incluirá un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada en el trabajo efectuado durante el período de la beca.
- 6. No ausentarse del lugar de trabajo por un período de tiempo de más de 90 (noventa) días continuos durante el desarrollo de la beca, sin que el Consejo de Investigación haya designado un Director sustituto o Codirector en forma temporaria, a propuesta del Director con el acuerdo del becario.





C. E. (Directos): 054-387-4255406/336 FAX: 054-387-4255483/311611 E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

- 7. Proveer al becario de los elementos necesarios para el desarrollo del Plan de Trabajo propuesto y responsabilizarse ante el Consejo de Investigación por el uso que el becario haga de las instalaciones, biblioteca y equipamiento.
- 8. Promover la publicación de los resultados emergentes de la investigación realizada por el becario.

CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA BECA

Artículo 24º: El Consejo de Investigación designará una comisión interdisciplinaria que evaluará el desempeño del becario teniendo en cuenta el informe académico del Director, el cual se incorporará al legajo del becario, y la evaluación del informe final de beca.

Artículo 25º Si el informe final presentado por el becario resultara no satisfactorio, el Consejo de Investigación analizará la situación y establecerá la sanción correspondiente.

CAPÍTULO IX: DE LA FINALIZACIÓN DE LA BECA FUERA DE TÉRMINO

Artículo 26º: Si el becario renunciara en el transcurso del usufructo de la beca, deberá presentar un informe de las tareas realizadas hasta esa fecha, avalado por el Director y el Codirector si correspondiere.

Artículo 27°: Si el becario, en el transcurso del usufructo de la beca, abandonara las tareas relativas a ésta, el Consejo de Investigación podrá exigirle el reintegro de las sumas que se le hubiesen abonado en concepto de estipendios.

Artículo 28°: En caso de renuncia a la dirección de la beca o imposibilidad del Director para continuar con ella, el Consejo de Investigación estudiará el caso con el



FAX: 054-387-4255483/311611 E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA "2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

fin de proveer los medios para permitir la continuidad de la beca.

Artículo 29°: El Consejo de Investigación podrá cancelar la beca en los casos de incumplimiento de las obligaciones del becario expresas en este Reglamento.

CAPÍTULO X: PERMISOS Y FRANQUICIAS

Artículo 30º: El Consejo de Investigación autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

- 1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 (cuarenta y cinco) días continuos o discontinuos.
- 2. Por matrimonio: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.
- 3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 (noventa) días con percepción de estipendios. Se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta 90 (noventa) días ante solicitud expresa.
- 4. Por paternidad: 10 (diez) días hábiles con percepción de estipendios.
- 5. Por descanso anual con percepción de estipendios del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos con permiso del director de beca y comunicada por escrito al Consejo de Investigación con un plazo no menor a 15 (quince) días antes del inicio del receso.
- 6. Por duelo familiar:
 - i) Parentesco de 1er. grado consanguíneo y cónyuge: 5 (cinco) días hábiles con percepción de estipendios.
 - ii) Parentesco de 2do. grado consanguíneo: 3 (tres) días hábiles, con percepción de estipendios.
 - iii) Parentesco de 1er. o 2do. grado político: 1 (un) día hábil, con percepción de estipendios.





E-mail: cisec@unsa.edu.ar presiden@unsa.edu.ar Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

"2019 – AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

RESOLUCIÓN Nº 387/2019-CCI

- 7. Por motivos particulares, el becario podrá no asistir hasta 3 (tres) días al año, discontinuos.
- 8. En casos excepcionales, el Consejo de Investigación podrá otorgar permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el becario así lo justificaren.
- 9. Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes, excepto el caso previsto en el punto 3 del presente.

CAPÍTULO XI: DE LOS IMPREVISTOS

Artículo 31°: Cualquier situación no prevista por este Reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación.

RICARDO D. QUINTEROS SECRETARIO TÉCNICO

NSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

S NALKIM PRESIDENTE CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSª